

GERENCIA FENADESAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir un contrato de arrendamiento, con el Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos (ITEXSAL), por el uso de un área de terreno de 2,000 mts<sup>2</sup>, el cual es parte de las áreas de la Estación Ferroviaria de FENADESAL en San Salvador, para que sea utilizada como parqueo de vehículos, vigente a partir del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2013, mediante el pago único de una tarifa preferencial de US \$59.00, más IVA, prorrogable por otro período, previa autorización respectiva.

=====  
**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Actualmente, el Gobierno Central de El Salvador, está ejecutando el proyecto Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), por lo que se está llevando a cabo la edificación de terminales, estaciones de ascenso y descenso, y la construcción del primer tramo del sistema, en un recorrido de 5.3 kilómetros desde Soyapango hasta la 33 Avenida Norte, en San Salvador, interviniendo el Boulevard del Ejército, la Avenida Peralta y la Alameda Juan Pablo II.

Mediante nota de fecha 23 de julio de 2013, el señor Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Director Ejecutivo del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos (ITEXSAL), comunicó que la construcción del proyecto SITRAMSS les está ocasionando efectos colaterales, debido al tráfico diario hacia las instalaciones del instituto, que es aproximadamente de 2,500 personas, entre alumnos, padres de familia y docentes, por lo que se genera congestión en la zona.

Por tal motivo, solicita parqueo temporal para alumnos, padres de familia y personal docente, en un terreno contiguo al ITEXSAL, en las instalaciones de FENADESAL, mientras dure la ejecución de las obras del proyecto SITRAMSS.

**II. OBJETIVO**

Autorización para suscribir un contrato de arrendamiento temporal con el Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos (ITEXSAL), por el uso de un área de terreno de 2,000 mts<sup>2</sup> pertenecientes a la Estación Ferroviaria de FENADESAL en San Salvador, para que sea utilizada como parqueo de vehículos durante el período comprendido del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2013, mediante el pago único de la tarifa especial y/o preferencial de US \$59 más IVA, de conformidad al Ordinal 2° del Acuerdo Ejecutivo No. 47, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, de fecha 26 de febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 42, Tomo No. 350, de fecha 27 de febrero del mismo año.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según se tiene conocimiento, a partir del 28 de septiembre del presente año, las autoridades de tránsito han ordenado el cierre del final de la Avenida Peralta en San Salvador, frente a la entrada principal de FENADESAL y del ITEXSAL, desviando el tráfico vehicular por rutas alternas.

Con el propósito de colaborar con la comunidad educativa del ITEXSAL, y atendiendo nota presentada por el Director Ejecutivo de la referida institución, en la que solicita parqueo temporal para alumnos, padres de familia y personal docente, en un terreno contiguo al ITEXSAL, en las instalaciones de FENADESAL, mientras dure la ejecución de las obras del proyecto SITRAMSS, la Administración de FENADESAL, mediante nota GF-381/13, del 19 de septiembre de 2013, les comunicó las siguientes condiciones:

1. La entrada de los vehículos será por el portón “Oriente de FENADESAL”, por lo que ITEXSAL destacará personal de seguridad para el control de los vehículos, en un horario previamente establecido entre ambas instituciones.
2. Los alumnos deberán ser conducidos por personal del Instituto, en un recorrido previamente señalado para tal efecto, velando que ningún alumno se salga de dicho recorrido.
3. La seguridad de los alumnos, padres de familia y personal docente será responsabilidad de ITEXSAL. FENADESAL no será responsable de cualquier accidente que pudieren sufrir las personas dentro de las instalaciones ferroviarias.
4. FENADESAL no será responsable por daños o pérdidas que pudieren ocurrir en los vehículos parqueados dentro de las instalaciones ferroviarias.
5. ITEXSAL se compromete a realizar trabajos de adecuación del área de terreno designada como parqueo temporal.
6. El valor total por el uso de las instalaciones de la estación ferroviaria será de US \$2,604.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios (IVA).

La autorización estará vigente por el período comprendido del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2013, la cual podría prorrogarse dependiendo de la ejecución de las obras del SITRAMS.

Mediante nota de fecha 20 de septiembre de 2013, el Director Académico del ITEXSAL manifestó estar de acuerdo con las condiciones anteriormente propuestas por FENADESAL; en ese sentido, esta Administración considera factible permitir el ingreso vehicular de alumnos, padres de familia y personal docente de la institución académica por el portón Oriente de FENADESAL y autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento temporal con el Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, por el uso de un área de terreno de 2,000 mts<sup>2</sup>, para que sean utilizados como parqueo de vehículos dentro de las instalaciones de la empresa ferroviaria, vigente a partir del 28 de septiembre hasta el 8 de noviembre de 2013, mediante un pago único de Dos mil seiscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,604.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA); a razón de US \$0.93/Mt<sup>2</sup>/día, de acuerdo al Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL.

Posteriormente, mediante nota del 25 de septiembre del presente año, el Director Ejecutivo del ITEXSAL, hizo referencia a la condición de cancelar la cantidad de US \$2,604.00 más IVA, por el uso temporal de las instalaciones, y explica que desembolsar este monto afectaría las finanzas de la institución, ya que la fundación ITEXSAL costea la educación básica vespertina para la población infantil de la zona, por tal motivo, solicita ser exonerados de dicho pago.

Al respecto, se hacen las siguientes consideraciones de orden legal:

El artículo 25, de la Ley Orgánica de CEPA, permite que se establezcan tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social.

De conformidad a lo anterior, se emitió el Acuerdo N°47 en el Ramo de Obras Públicas, de fecha 26 de febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial número 42 Tomo 350, del 27 de febrero del mismo año, el cual estableció Tarifas Preferenciales y/o especiales, para el Régimen Tarifario de FENADESAL, el cual establece que a solicitud de instituciones de beneficencia pública u organismos de servicio social y otras entidades, organizaciones o instituciones legalmente establecidas, cualquier servicio que preste FENADESAL, destinados a atender situaciones sobre las necesidades de la población o comunidades de escasos recursos, se cobrarán los costos directos por los servicios que se presten, pero en ningún caso tales tarifas podrán ser inferiores a sesenta dólares (US \$60.00).

Por otra parte, establece que podrán aplicarse tarifas especiales y/o preferenciales cuyos montos sean inferiores a US \$60.00, por las mismas condiciones y motivos indicados anteriormente, en los casos en que Junta Directiva de CEPA, lo considere conveniente.

Así mismo, establece que las Tarifas resultantes de la aplicación de los costos directos antes indicados, serán formuladas y propuestas por el Gerente de FENADESAL, a la Junta Directiva de CEPA, para la aprobación respectiva.

Es importante mencionar que el Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos (ITEXSAL), de conformidad a sus estatutos publicados en el Diario Oficial número 118 Tomo 383, de fecha 26 de junio de 2009, fue constituido como una fundación encargada de continuar y expandir la educación media y superior, en forma integral, estando dentro de sus objetivos: realizar también un enfoque en ambientes populares, orientada a los jóvenes de las comunidades más pobres, canalizando recursos provenientes de instituciones nacionales e internacionales y personas particulares para programas educativos de asistencia financiera para el sostenimiento de escuelas de enseñanza especial públicas o privadas, así como en créditos educativos y de becas para estudiantes de limitados recursos económicos, así como de asistencia a las comunidades con programas de educación, alimentación, recreación y salud entre otros.

Según lo anterior, los objetivos y finalidades de la fundación, están en coherencia con lo requerido por la Ley Orgánica de CEPA y el Acuerdo Ejecutivo No. 47, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, de fecha 26 de febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 42, Tomo No. 350, de fecha 27 de febrero del mismo año, para el otorgamiento de una tarifa preferencial.

Finalmente, es necesario aclarar que si bien la solicitud en comento, la suscribe el Director Ejecutivo del ITEXSAL, y de esta forma ha sido atendida, el contrato de arrendamiento deberá ser suscrito por el Director Presidente de su Junta Directiva, quien tiene la representación legal según sus estatutos, a menos que éste haya otorgado un poder suficiente al Director Ejecutivo.

En tal sentido, y tomando en cuenta lo anterior, la Administración de FENADESAL considera factible autorizar la tarifa preferencial de US \$59.00 más IVA, al Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, por el uso de un área de terreno de 2,000 mts<sup>2</sup>, vigente a partir del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2013, para que sea utilizado como parqueo de vehículos dentro de las instalaciones de la empresa ferroviaria, de conformidad a la Modificación del Régimen de Tarifas Ferroviarias de FENADESAL, aprobadas por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, mediante el Acuerdo No. 47, de fecha 26 de febrero de 2001.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 3, literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 25, parte final del Inciso 2º de la Ley Orgánica de CEPA, que permite establecer tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social.

Ordinal 2º del Acuerdo Ejecutivo No. 47, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, de fecha 26 de febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 42, Tomo No. 350, de fecha 27 de febrero del mismo año, el cual establece que podrán aplicarse tarifas especiales y/o preferenciales cuyos montos sean inferiores a US \$60.00, cuando se trate de solicitudes de instituciones de beneficencia pública u organismos de servicio social, y otras entidades, organizaciones o instituciones legalmente establecidas, en los casos en que la Junta Directiva de CEPA lo considere conveniente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento con el Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos (ITEXSAL), por el uso de un área de terreno de 2,000 mts<sup>2</sup>, para que sea utilizado como parqueo de vehículos dentro de las instalaciones de la empresa ferroviaria (FENADESAL), vigente a partir del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2013, el cual podrá prorrogarse previa autorización respectiva por parte de CEPA, mediante el pago único de una tarifa preferencial de US \$59.00, más IVA, de conformidad al Ordinal 2° del Acuerdo Ejecutivo No. 47, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, de fecha 26 de febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 42, Tomo No. 350, de fecha 27 de febrero del mismo año.
- 2° Encomendar a la Administración de FENADESAL, aplicar las medidas de seguridad pertinentes para salvaguardar las personas, bienes e infraestructura de la empresa ferroviaria.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General como Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**TERCERO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de Servicios y forma de aplicación”.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

- a) La última revisión integral a las “Tarifas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones”, se realizó en el año de 1996, las cuales fueron aprobadas por Junta Directiva, mediante el punto Décimo del Acta número 1586, de fecha 9 de julio de 1996.
- b) Mediante el punto Decimoprimer, del Acta número 1866, del 3 de septiembre del 2002, Junta Directiva aprobó reducir las “Tarifas del Puerto de Acajutla”, en un 10%.
- c) A partir del año 2004, el Puerto de Acajutla, le transfiere a la AMP, el 6% de los ingresos operativos.
- d) Mediante el punto Tercero, del Acta número 1973, del 23 de noviembre de 2004, Junta Directiva acordó:
  - Autorizar una nueva reducción tarifaria, de hasta un 15% al régimen de las “Tarifas para el Puerto de Acajutla y sus Regulaciones”, con vigencia a partir del primero de enero de dos mil cinco.
  - Autorizar a la Administración para que gestione ante la Autoridad Marítima Portuaria, la aprobación de las modificaciones a las “Tarifas para el Puerto de Acajutla y sus Regulaciones”.
- e) Con fecha 8 de diciembre de 2004, la Autoridad Marítima Portuaria, aprobó por primera vez modificaciones a las “Tarifas para el Puerto de Acajutla y sus Regulaciones”, con vigencia a partir del 1 de enero de 2005.
- f) Con fecha 14 de diciembre de 2011, mediante resolución 125/2011, la Autoridad Marítima Portuaria requiere a CEPA presentar en un plazo no mayor de sesenta días, la propuesta de pliegos tarifarios para los Puertos de Acajutla y de La Unión, apegado a las disposiciones de la Ley General Marítimo Portuario, del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicio Portuarios y del Decreto Legislativo número 834, de fecha 8 de diciembre de 2011.
- g) Mediante resolución 26/2012, la Autoridad Marítima Portuaria, resolvió conceder a CEPA un plazo adicional de 120 días, contados a partir del 18 de febrero de 2012, para presentar las propuestas tarifarias.

- h) Mediante resolución 54/2012, la Autoridad Marítima Portuaria acordó prorrogar 60 días calendarios adicionales para presentar las propuestas tarifarias, contados a partir del 17 de junio de 2012.
- i) Mediante resolución 87/2012, la Autoridad Marítima Portuaria acordó conceder 120 días calendarios adicionales para presentar las propuestas tarifarias, contados a partir del 16 de agosto de 2012.
- j) Con fecha 18 de diciembre de 2012, por medio del Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Portuaria, notificó a CEPA que deberá presentar los pliegos tarifarios de ambos puertos, para someterlos a autorización de la AMP, en un período no menor a 60 días calendario previos a la fecha oficial del lanzamiento de las bases de licitación y el contrato de concesión, para así poder cumplir con el procedimiento que establece la Ley General Marítimo Portuario (LGMP) y el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT).
- k) Mediante el punto Cuarto, del Acta número 2503, del 23 de abril de 2013, Junta Directiva de CEPA, acordó:
- Autorizar la modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”, por un período de 5 años, considerando un Plan Global de Inversiones para el Puerto de Acajutla 2012 - 2015, por un monto de US \$26,804,685.01, siendo aprobado por la Junta Directiva de CEPA, en el punto Decimocuarto del Acta número 2454, de fecha 14 de septiembre de 2012.
  - Autorizar a la Administración para gestionar ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), la aprobación de la modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”.
  - Autorizar a la Administración para que gestione ante la Autoridad Marítima Portuaria, la validación de los servicios considerados no regulados.
- l) Con fecha 15 de mayo de 2013, CEPA mediante notas referencias PRE-EXT 61/2013 y PRE-EXT 62/2013, solicitó a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), lo siguiente:
- Revisar los servicios considerados no regulados en el Puerto de Acajutla y emitir la validación respectiva, o en su defecto las observaciones correspondientes.
  - Aprobación de la propuesta de modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”, por un período de 5 años.



- m) Con fecha 11 de junio de 2013, mediante resolución 64/2013, el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), acordó lo siguiente:
- Prevenir a CEPA que incorpore a la propuesta de Pliego Tarifario presentada los siguientes servicios: Amarre, desamarre de buque en boyas (que incluye el pilotaje, el remolcaje y la coordinación de operaciones). Los arrendamientos de grúas, montacargas, tractores de tiro y bandas y otros equipos, pesaje en báscula, uso de calabrotos, suministro de energía eléctrica, suministro de agua a buques y a terceros y suministro de combustible y lubricantes por terceros.
  - CEPA deberá presentar las memorias de cálculo y las regulaciones correspondientes a los servicios de amarre, desamarre de buques en boyas que incluye el pilotaje, el remolcaje y la coordinación de operaciones; los arrendamientos de grúas, montacargas, tractores de tiro y bandas y otros equipos, pesaje en báscula, uso de calabrotos, suministro de energía eléctrica, suministro de agua a buques y a terceros y suministro de combustible y lubricantes por terceros.
  - CEPA no deberá incluir en la propuesta de Pliego Tarifario cobros por las actividades de índole administrativa siguientes: Emisión de certificado faltantes o averías, peaje por servicio de Taxi, Reporte de Tiempo de carga y descarga, reporte de hechos (Statement of Facts), Suministro de agua a locales, Elaboración de tarja elaborado por carta de corrección y Servicios de Telefonía o comunicaciones.
  - Comunicar a CEPA que la solicitud de desregular los servicios portuarios, fue declarada improcedente, dado que la prestación de dichos servicios es proporcionada únicamente por CEPA, y por lo tanto no existe competencia en la prestación de esos servicios. Lo anterior según lo preceptuado en el artículo 194 inciso segundo de la Ley General Marítima Portuaria y en los artículos 14 y 15 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT).
  - Las observaciones enunciadas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, so pena de inadmisibilidad de la solicitud presentada.
- n) Con fecha 18 de junio de 2013, mediante nota referencia PRE-EXT 69/2013, CEPA solicitó un plazo adicional de quince días hábiles para subsanar las observaciones emitidas por el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), en la Resolución No. 64/2013.
- o) Con fecha 02 de julio de 2013, mediante notificación PRE-CDAMP-033 2013, el Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Portuaria(AMP), notificó a CEPA lo siguiente:
- El Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), en sesión No. 29/2013, del 21 de junio de 2013, conoció la solicitud de CEPA de un plazo adicional para subsanar las observaciones emitidas por el Consejo Directivo de la AMP, en la Resolución No. 64/2013.

- El Consejo Directivo de la AMP, mediante la Resolución No. 67/2013, acordó no acceder a lo solicitado, porque el Reglamento Especial para la Aplicación de las Tarifas de Servicios Portuarios (REAT), dispone que toda prevención debe ser subsanada en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación respetiva, so pena de inadmisibilidad.
  - Considerando que el plazo de cinco días hábiles venció el 20 de junio de 2013, con base en el Artículo 34 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios, el Consejo Directivo de la AMP declaró inadmisibile la solicitud presentada por CEPA para que se apruebe el Pliego Tarifario por Servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla.
- p) Mediante el punto Segundo, del Acta número 2526, del 26 de julio de 2013, Junta Directiva acordó:
- Autorizar la actualización del Plan Global de Inversiones, autorizado mediante el punto Segundo del Acta número 2444, del 14 de septiembre de 2012, denominado en ese momento Plan Global de Inversiones 2012–2014, a partir del nuevo Plan Global de Inversiones 2012–2014, denominado “Programa de Fortalecimiento Básico de la Infraestructura, Facilidades y Sistemas de Gestión del Puerto de Acajutla”.
  - Autorización para gestionar ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) u otros Organismos Financieros y proporcionar la información que sea requerida por las instituciones financieras, la obtención de financiamiento del Plan Global de Inversiones 2012–2014, “Programa de Fortalecimiento Básico de la Infraestructura, Facilidades y Sistemas de Gestión del Puerto de Acajutla”, hasta por un monto de US \$22,594,386.
- q) Con fecha 19 de agosto de 2013, mediante nota referencia PRE-EXT 80/2013, CEPA nuevamente solicitó a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), lo siguiente:
- Aprobación de la propuesta de modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”, por un período de 5 años.
  - Que los servicios considerados no regulados y que la Autoridad Marítima Portuaria requirió fueran incorporados al pliego tarifario presentado, fueran verificados y autorizados de forma independiente a la propuesta de modificación de tarifas presentadas.
- r) Con fecha 27 de agosto de 2013, mediante resolución 96/2013, el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) acuerdan lo siguiente:
- Prevenir a CEPA para que en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, so pena de declarar inadmisibile la petición realizada presente a esta autoridad la información siguiente:

Propuesta de Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla que incorpore los siguientes servicios: Amarre, desamarre de buque en boyas (que incluye el pilotaje, el remolcaje y la coordinación de operaciones). Los arrendamientos de grúas, montacargas, tractores de tiro y bandas y otros equipos, pesaje en báscula, uso de calabrotes, suministro de energía eléctrica, suministro de agua a buques y a terceros y suministro de combustible y lubricantes por terceros, adjuntando las respectivas memorias de cálculo y sus regulaciones.

- En la propuesta de Pliego Tarifario, CEPA debe evitar incluir cobros por las actividades de índole administrativa siguientes: Emisión de Certificado de Faltantes o Averías, Peaje por Servicio de Taxis, Reporte de Tiempo de Carga y Descarga, Reporte de Hechos (Statement of Facts), Suministro de Agua a locales, Elaboración de Tarja, Cartas de Corrección y Servicios de Telefonía y Comunicaciones.
- o) Con fecha 17 de septiembre de 2013, mediante resolución 99/2013, el Consejo Directivo de la Autoridad Portuaria (AMP), declaró inadmisibile la solicitud presentada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para que se apruebe el nuevo pliego tarifario del Puerto de Acajutla y en el considerando V de la misma resolución razona que la declaratoria de inadmisibilidad no impide a CEPA iniciar un nuevo proceso de aprobación del pliego tarifario del Puerto de Acajutla, cuando lo considere conveniente; siempre que haya concluido el análisis e incorporado en la nueva propuesta de pliego tarifario las modificaciones que permitan superar las observaciones de la AMP.

## II. OBJETIVO

Las condiciones operativas internas del Puerto de Acajutla y del entorno han cambiado en los últimos años, la aplicación del pliego tarifario es complejo y se presta a subsidios cruzados, además existe desconocimiento de los componentes de costos de cada tarifa y aunado a las resoluciones y requerimientos emitidos recientemente por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), se definen los siguientes objetivos:

### a) OBJETIVO GENERAL:

Obtener la aprobación de Junta Directiva, al pliego tarifario acorde a las condiciones operativas vigentes del Puerto de Acajutla.

### b) OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Simplificar el pliego tarifario vigente
- Contar con la memoria de cálculo que respalde los costos unitarios y tarifas obtenidas
- Contar con Regulaciones Portuarias claras y precisas
  - Brindar transparencia en la aplicación de las tarifas
  - Proporcionar certidumbre a los usuarios
  - Contar con tarifas competitivas

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Bajo el contexto mencionado, se ha elaborado un Estudio de Costos y Tarifas, el cual está sustentado en las siguientes consideraciones:

**a) ESTABLECIMIENTO DE LINEAS DE NEGOCIO:**

Teniendo en cuenta que la modificación tarifaria debe contener los Servicios Portuarios Regulados que el Puerto de Acajutla presta, y considerando su propia naturaleza, se han identificado dos líneas de negocios para segmentar los servicios objetos de la modificación tarifaria, los cuales se mencionan a continuación:

- 1) Servicios al buque
  - i. Buques Mercantes
  - ii. Buques no Mercantes
  - iii. Otros Servicios al Buque
  
- 2) Servicios a la carga
  - i. Carga General
  - ii. Carga a Granel Sólido
  - iii. Carga a Granel Líquido
  - iv. Contenedores
  - v. Otros Servicios a la carga

**b) COSTEO DE LOS SERVICIOS:**

El costeo de los servicios portuarios objetos de aprobación, utilizan como fuente de información la Contabilidad Gubernamental, Sistema de Costeo ABC y los Anuarios Estadísticos del Puerto de Acajutla, cuyos resultados son divulgados periódicamente e informados a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP).

La determinación del costo constituye el insumo principal para la determinación de los niveles tarifarios de los servicios portuarios y se han considerado dentro de este análisis las siguientes premisas:

- 1) El Modelo de costeo utilizado es Costos Basado en Actividades (ABC).
- 2) Los costos unitarios de los servicios portuarios son calculados con base a los gastos ocurridos en el período 2011-2013, por US \$65,966,627.45.
- 3) Incorporación del Programa de Inversiones 2012-2014, por US \$29,851,424.00.
- 4) Se consideraron los gastos por depreciación, mantenimiento e intereses originados por el programa de inversiones 2012-2014, por US \$36,876,662.
- 5) Se considera dentro del análisis de costeo de todos los rubros, el aporte a la Autoridad Marítima Portuaria, en un 6% de los Ingresos Operativos del Puerto de Acajutla.



Continuación punto IV

4g

Dicho estudio permite conocer la demanda proyectada del tráfico de Contenedores para El Salvador, considerando ambos puertos en operación, siendo el Puerto de La Unión especializado en el manejo de este rubro y que anualmente crecería proporcionalmente; por otra parte, el Puerto de Acajutla bajo una operación limitada, alcanzaría su capacidad máxima en el año 2013, la cual se mantendría estacionaria a partir de ese año, con el objetivo de dar viabilidad al proceso de concesión del Puerto de La Unión.

## 2) RUBRO DE CARGA GENERAL, GRANEL SOLIDO Y LÍQUIDO:

Para poder estimar la proyección de la demanda de Carga General, Granel Sólido y Líquido en el Puerto de Acajutla para los próximos 5 años, se ha considerado la estadística histórica de carga movilizada en dicho Puerto, el comportamiento reciente de esta carga durante el presente año y la reciente investigación de mercado que personal del Puerto de Acajutla ha realizado visitando los principales exportadores e importadores que movilizan su carga a través de Acajutla.

TIPO DE CARGA	REAL					PROYECCION					
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
HIERRO :	246,835	45,951	119,128	134,003	140,825	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000
VEHICULOS :	20,684	4,147	10,964	13,947	15,752	14,937	14,937	14,937	14,937	14,937	14,937
CARGA GENERAL:	17,202	3,151	3,280	8,349	8,625	50,622	50,622	50,622	50,622	50,622	50,622
CARGA A GRANEL SOLIDA :	1,608,390	1,429,728	1,661,247	1,790,026	1,665,450	1,665,450	1,665,450	1,665,450	1,665,450	1,665,450	1,665,450
CARGA A GRANEL LIQUIDA :	1,248,020	807,328	613,188	671,775	798,472	800,000	800,000	800,000	800,000	800,000	800,000

TIPO DE CARGA	REAL					PROYECCION					
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
TRB MUELLES:	12,330,722	10,861,166	12,993,119	13,579,602	13,425,838	14,873,113	15,237,442	15,601,770	15,966,099	16,253,535	16,444,531
ESLORA:	103,192	90,994	103,436	103,517	98,502	114,131	117,514	120,898	124,282	127,666	128,546
BUQUES:	625	533	571	585	552	632	637	643	649	677	673

## d) CALCULO DE LAS TARIFAS

La Autoridad Marítima Portuaria, en el Artículo 10 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT), define cuatro métodos de cálculo de las tarifas portuarias, los cuales se mencionan a continuación:

1. Índice de inflación y mejoras operativas
2. Comparación con otros puertos de su área competitiva
3. Cálculo de Retorno de la inversión por valoración del capital de los activos o cálculo de la rentabilidad; y
4. Mercado libre

Para el caso específico del Puerto de Acajutla, un Puerto de administración pública, con una operación en marcha y con un sistema de costeo ya implementado desde 2004, le es perfectamente aplicable el método del “**Cálculo de Retorno de la Inversión por valoración de capital de los activos o cálculo de la rentabilidad**”, ya que se cuenta con todos los elementos para proceder a su desarrollo, de manera de garantizar a los usuarios un costo razonable de servicios portuarios, en función de la rentabilidad de las facilidades puestas a su disposición. Tal enfoque ha sido desarrollado con la contribución del Consultor Roberto Urrunaga, designado para tal fin por la International Finance Corporation (IFC), en el marco del desarrollo de la Fase II del “Contrato de Servicios de Consultoría y Asistencia Especializada en Procesos de Concesión Portuaria, para brindar apoyo a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la concesión del Puerto de La Unión y/o Acajutla.

Según el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT), este método consiste en que las tarifas o precios máximos de los servicios portuarios regulados, son fijados en función de una Tasa de Retorno de la Inversión (TIR), previamente determinada e informada. Dicha tasa de Retorno de la Inversión, será fijada con criterios de equidad, tomando en consideración factores tales como: compromisos de inversión por obras obligatorias, plazos de la concesión, criterios de amortización contable y una expectativa de ganancia comparable con negocios asimilables; teniendo en cuenta el riesgo apreciable para los inversionistas.

En resumen, este método busca que los ingresos deben ser iguales a los egresos, más un retorno razonable por las inversiones realizadas. La tasa de retorno debe calcularse sobre la ponderación del costo de capital y la deuda, (WACC). Luego debe estructurarse el flujo de caja económico proyectado, este flujo debe ser llevado a valor presente neto, utilizando como tasa de descuento el WACC, calculándose a continuación mediante interacciones sucesivas hasta lograr que el valor presente neto, sea igual a cero. De esta forma se logra establecer el margen de contribución que debe agregarse a cada costo unitario para establecer las tarifas.

Para determinar el valor de la tasa de descuento WACC, se utilizaron los siguientes valores:

<b>Componentes</b>	<b>Promedio</b>
Tasa libre de riesgo	3.72%
Prima de mercado	5.24%
Beta	1.29
Riesgo país	4.28%
<b>Costo de patrimonio</b>	<b>14.76%</b>
Costo de deuda	6.29%
Tasa de impuesto	30.00%
<b>Costo de deuda neta (sin impacto de impuestos)</b>	<b>4.40%</b>
Ratio deuda/(deuda+patrimonio)	13.43%
<b>WACC (Costo promedio ponderado de capital)</b>	<b>13.37%</b>

Para el cálculo de las tarifas utilizando la metodología antes descrita, se contó con la asistencia técnica y acompañamiento de consultores del IFC.

**e) ANALISIS DE BENCHMARKING**

Adicionalmente al método utilizado para el cálculo de las tarifas portuarias, se realizó un análisis comparativo de mercado con los puertos de la región centroamericana, especialmente en los rubros de contenedores y granel sólido, obteniéndose los siguientes resultados:

**VALOR PROMEDIO EQUIVALENTE DE UN CONTENEDOR CON SERVICIOS A LA NAVE INCLUIDOS**

LA UNION (Matemática)	LA UNION (Benchmarking)	ACAJUTLA Vigente	ACAJUTLA (Propuesta)	SANTO TOMAS	CORTES	QUETZAL	CORINTO	CALDERA
US \$257.53	US \$167.03	US \$153.44	US \$176.49	US \$172.12	US \$151.09	US \$172.26	US \$113.61	US \$186.15

**VALOR PROMEDIO EQUIVALENTE DE UNA TM DE GRANEL SOLIDO CON SERVICIOS A LA NAVE INCLUIDOS**

ACAJUTLA Vigente	ACAJUTLA (Propuesta)	QUETZAL
US \$5.11	US \$5.55	US \$6.98

Al realizar el análisis comparativo entre el método para determinar las tarifas, “Cálculo de Retorno de la inversión por valoración del capital de los activos o cálculo de la rentabilidad” y el Benchmarking, permite comprobar que las tarifas propuestas son competitivas a nivel de los puertos de la región.

En el anexo 1, se presentan las tarifas propuestas.

**f) IMPACTO ECONOMICO**

Para validar el impacto económico de la modificación tarifaria propuesta, se realizó un ejercicio simulando la aplicación de las nuevas tarifas al volumen y composición de carga del año 2012, comparando su resultado con los ingresos reales de ese mismo año, conforme a la tarifa vigente, obteniéndose que las tarifas nuevas hubieran representado un incremento en los ingresos de aproximadamente un 16.60%.

**g) SERVICIOS REGULADOS**

Según el Reglamento Especial de Aplicación de Tarifas (REAT) establece que los Servicios Regulados son aquellos que son normados y fiscalizados por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) y que son sujetos a supervisión.



Según el artículo 14 del Reglamento Especial de Aplicación de Tarifas (REAT), define como servicios regulados los siguientes:

1. Ayudas a la navegación
2. Fondeo en aguas abrigadas
3. Practicaje
4. Remolcaje
5. Amarre y desamarre
6. Estadía
7. Uso de muelles por las naves o a la carga
8. Uso de bodegas y patio de contenedores
9. Estiba/desestiba de carga
10. Trinca y destrinca de la carga
11. Recepción, inspección y despacho de cargas
12. Transferencia de la carga del muelle a las bodegas y viceversa
13. Paletizado de cargas
14. Consolidación y desconsolidación de contenedores
15. Control y clasificación de la carga y descarga de mercaderías
16. Almacenamiento
17. Remoción de carga
18. Traslado y
19. Todo servicio prestado al buque, a la carga o a los pasajeros que a juicio de la AMP deben ser regulados

En adición a los servicios regulados anteriormente indicados, la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), mediante Resolución No. 64/2013, de fecha 11 de junio de 2013, en el numeral 1 requiere que CEPA incorpore a la propuesta original de Pliego Tarifario presentada, los siguientes servicios:

1. Amarre/Desamarre de buques en boyas (que incluye el pilotaje, el remolcaje y la coordinación de operaciones)
2. Arrendamiento de grúas
3. Arrendamiento de montacargas
4. Arrendamiento tractores de tiro
5. Arrendamiento tractores de banda
6. Arrendamiento de otros equipos
7. Pesaje en báscula
8. Uso de calabrotes
9. Suministro de energía eléctrica
10. Suministro de agua a buques y terceros
11. Suministro de combustible y lubricantes por terceros

#### **h) SERVICIOS DE INDOLE ADMINISTRATIVOS**

Adicionalmente y mediante Resolución AMP No. 64/2013, numeral 3 el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, Acuerda que “CEPA no deberá incluir en la propuesta de pliego tarifario cobros por las actividades de índole administrativa siguientes: Emisión de certificado

faltantes o averías, Peaje por servicio de taxi, Reporte de tiempo de carga y descarga, reporte de hechos (Statement of Facts), Suministro de agua a locales, Elaboración de tarja elaborada por carta de corrección y Servicio de Telefonía o comunicaciones”.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

El marco normativo del estudio para la modificación de las tarifas comprende lo siguiente:

##### **A. LEY ORGÁNICA DE CEPA.**

Art. 24.- La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, propondrá al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, la determinación o modificación de tarifas razonables, cánones, derechos y otros cargos por la prestación de servicios o trabajos que hagan sus empresas, por el uso de sus instalaciones o dotaciones y por cualquier otro concepto. Al fijar las tarifas, cánones, derechos y cargos de referencia, se procurará cubrir los siguientes rubros:

- a) Los costos directos o indirectos de la explotación de las empresas a cargo de la Comisión.
- b) Los gastos de mantenimiento y ampliación de las obras e instalaciones portuarias y ferroviarias;
- c) Los gastos de mantenimiento y reposición de equipos;
- d) La amortización de los bonos emitidos, empréstitos contraídos y otros compromisos, más el pago de sus intereses; y
- e) Los fondos de reserva para los fines que disponen las leyes.

##### **B. LEY GENERAL MARÍTIMA PORTUARIA.**

METODOS DE CALCULO DE TARIFAS PORTUARIAS Artículo 195, la AMP, en atención a su política tarifaria, determinará de entre los métodos que se describen en el presente artículo, el que se aplicará con más razonabilidad técnica y económica a cada puerto en particular. Dichos métodos son los siguientes:

1. Tarifas ajustadas en base a índices de Inflación y Mejoras Operativas: Método por medio del cual los servicios portuarios sujetos de regulación económica, se tarifican mediante formulación que pondera parámetros de inflación, e insumos utilizados en la prestación de dichos servicios.
2. Tarifas por comparación con otros Puertos de su Área Competitiva: Método mediante el cual los servicios portuarios sujetos de regulación económica, se tarifican mediante formulación comparativa entre el valor de tarifa actual, con las tarifas de los puertos competitivos del área de influencia.

3. Tarifas en base al Cálculo de la Rentabilidad de la Inversión: Método mediante el cual se fijan tarifas máximas para los servicios portuarios sujetos de regulación económica, en función de una tasa de retorno de la inversión (TIR), previamente determinada.
  4. Mercado Libre: Método mediante el cual las tarifas de los servicios portuarios se determinan en función de la libre oferta y demanda de los servicios portuarios por parte de los operadores portuarios y los usuarios del puerto.
- C. REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS (REAT)
- D. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA (CDAMP), MEDIANTE LAS QUE SE REQUIERE A CEPA PRESENTAR LA PROPUESTA DE PLIEGOS TARIFARIOS PARA LOS PUERTOS DE ACAJUTLA Y DE LA UNION: 125/2011, 26/2012, 54/2012, 87/2012, y comunicación del CDAMP, de fecha 18 de diciembre de 2012.
- E. RESOLUCION 64/2013, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA (CDAMP), ADICIONAN SERVICIOS REGULADOS, DEFINEN LOS SERVICIOS NO REGULADOS Y DE INDOLE ADMINISTRATIVO.
- F. RESOLUCION 64/2013, 96/2013 Y 99/2013, DE FECHA 11 DE JUNIO, 27 DE AGOSTO Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA (CDAMP), ADICIONAN SERVICIOS REGULADOS, Y DEFINEN LOS SERVICIOS NO REGULADOS Y DE INDOLE ADMINISTRATIVO.

## V. RECOMENDACIÓN

La Administración Portuaria, con el propósito de contar con un régimen tarifario moderno, simplificado, transparente, claro, preciso y competitivo a nivel regional, acorde a las operaciones portuarias vigentes, como soporte para la reconversión del Puerto de Acajutla, recomienda la aprobación de la actualización del régimen tarifario de servicios regulados del mismo, sin menoscabo que puedan ser sometidas a revisión en el momento que sea necesario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el punto Cuarto del Acta número 2503, de fecha 23 de abril de 2013, en el cual se autorizó la modificación de las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Aplicación de Servicios y forma de aplicación”.
- 2° Autorizar la modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”, por un período de 5 años, según Anexo No. 1, que formará parte integrante del presente punto de acta.

Continuación punto IV

4m

- 3° Autorizar a la Administración para gestionar ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), la aprobación de la modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE ACAJUTLA  
GERENCIA AIES  
UACI

GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2014, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y Aeropuertos Internacionales de El Salvador e Ilopango, para el Año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**QUINTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo del Aeropuerto Internacional de El Salvador y Puerto de Acajutla, CEPA ha llevado a cabo los siguientes procesos:

Mediante el punto Decimocuarto del Acta número 2382, de fecha 23 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el año 2012”, lote N° 1 correspondiente al Puerto de Acajutla, al señor Saúl Aníbal Avilés, por un monto de US \$108,720.00 sin IVA, contrato que fue prorrogado para el año 2013, mediante el punto Cuarto del Acta 2452, de fecha 17 de octubre de 2012, en los mismos términos y montos contratados para el año 2012.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2468, de fecha 10 de enero de 2013, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-04/2013, “Servicio de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, el Lote N° 1 hasta por US \$282,040.00 y el Lote N° 2, hasta por US \$75,020.00, ambos montos sin incluir IVA; para un plazo contractual contado a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2013 y declaró desierto el Lote N° 3, correspondiente al transporte desde el Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia San Salvador, por exceder de la asignación presupuestaria.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2481, de fecha 15 de febrero de 2013, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-33/2013, “Servicio de Transporte de Personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, hasta por un monto de US \$13,860.00 sin IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha en que se estableció la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

En vista que los contratos vencen el 31 de diciembre del presente año y con el objeto de dar continuidad al servicio referido, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, mediante Memorándum GAES-188/2013, de fecha 9 de agosto de 2013 y Requisición 1/2014, de fecha 10 de septiembre de 2013 y la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorándum GOC-125/2013 de fecha 1 de agosto de 2013 y Requisición 9/2014, de fecha 16 de septiembre de 2013, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la promoción del proceso de compra correspondiente, el cual por su monto debe llevarse a cabo por medio de una Licitación Abierta de acuerdo al artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2 (B) (I), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2014, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y Aeropuertos Internacionales de El Salvador e Ilopango, para el Año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, para dar cumplimiento al compromiso adquirido con el personal de CEPA.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que el servicio de transporte para el personal, es un compromiso adquirido por CEPA, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 31 y 32 de los Contratos Colectivos de Trabajo que rigen en el Aeropuerto Internacional de El Salvador y el Puerto de Acajutla, respectivamente, y que contribuye al desarrollo de las diferentes actividades de la CEPA, se requiere llevar a cabo el proceso de compra correspondiente con la debida anticipación, en vista que el contrato finaliza el 31 de diciembre de 2013.

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-087/2013, de fecha 17 de septiembre de 2013, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA, Cláusula 31 del Contrato Colectivo de Trabajo del AIES y 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del Puerto de Acajutla.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Las Gerencias del Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES), del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2014, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y Aeropuertos Internacionales de El Salvador e Ilopango, para el Año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2014, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y Aeropuertos Internacionales de El Salvador e Ilopango, para el Año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las veinte horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.